

12 de agosto de 2021

B.O.P. DE CADIZ NUM. 154

Página 11

puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. En el caso de empate, se priorizará al opositor que más puntuación haya obtenido en la entrevista y, en caso de mantenerse la igualdad, al que tuviera mayor puntuación en experiencia profesional. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo. El Tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados, propondrá al Presidente de la Corporación la persona seleccionada y, de acuerdo con la misma, el Presidente remitirá la propuesta de nombramiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

**OCTAVA. Presentación de documentos y toma de posesión**

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de calificaciones, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

-D.N.I.

-Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.  
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En tal supuesto, la Concejala Delegada de Personal efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación. De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo, que tendrá una duración cuatro años y mientras no se produzca la efectiva cobertura por funcionario de Administración Local con habilitación nacional en la forma prevista en el Real Decreto 128/2018, de 29 de abril. En caso de producirse el alta y la baja de un habilitado nacional nombrado para ocupar la Intervención en el mismo día, no se entenderá producida esa efectiva cobertura, continuando la persona seleccionada por este procedimiento ocupando dicho puesto.

**NOVENO. Cese**

Los nombramientos que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con la entidad local correspondiente cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, cuando se reincorpore de forma efectiva el habilitado nacional titular con pleno derecho a reserva del puesto de trabajo que esté siendo cubierto en régimen de interinidad y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efectiva por personal funcionario de carrera por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, como nombramiento provisional, por comisión de servicios, por acumulación o por nombramiento accidental a que hacen referencia los artículos 49 a 52 del RD. 128/2018, de 16 de marzo.

**DÉCIMO: Funcionamiento de la bolsa.**

Con todos los aspirantes, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo a efectos de posteriores nombramientos interinos para cubrir el puesto de Intervención, en supuestos de ausencias temporales por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad, etc., o cuando se halle vacante y no sea posible cubrirlo por un funcionario con habilitación de carácter nacional, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización, y así hasta que se provea la plaza con un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Concejala Delegada de Personal a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de que se produzca el cese del funcionario interino al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, el ocupante del puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste pasará a ocupar el último lugar en la lista, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias: — Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas. — Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente. — Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

**UNDÉCIMO: Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo a interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de

los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado."

**ANEXO I MODELO DE SOLICITUD**

DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF	
DIRECCIÓN	
C.P.	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
- Solicitante	Notificación postal
- Representante	Notificación electrónica

**EXPONE**

**PRIMERO.** Que ha sido convocado concurso para cubrir con carácter interino, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, el puesto de Interventor del Municipio de Bornos, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz número....., de fecha.....

**SEGUNDO.** Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERO.** Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas. Por todo ello,

**SOLICITA**

Que se admita esta solicitud para el proceso de selección de Interventor interino.

En....., a ..... de ..... de 2021.

El solicitante,

Fdo.....

**Nº 66.006**

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Nº 23 – Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público con aparatos de venta automática, vallas y otros materiales constructivos; Mesas y Sillas, Quioscos, Cajeros Automáticos, Teléfonos Públicos y Publicidad Comercial Exterior.

- Nº 24, reguladora de la Tasa por Ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento y el texto de la propuesta de modificación podrá ser consultado en el tablón de anuncios de la web [www.cadiz.es](http://www.cadiz.es). Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá aprobado con carácter definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo.

02/08/2021. EL ALCALDE Fdo: José María González Santos. El Jefe del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Fdo.: Guillermo Villanega Chaza.

**Nº 66.494**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

**E.L.A. EL TORNO**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE**

**MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL**

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal de esta Entidad Local Autónoma, por Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de mayo de dos mil veintiuno se acuerda lo siguiente:

"Considerando que la plantilla de personal es la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integran los funcionarios,

DOCUMENTO GT_OFICIOS REMISION JEFE DEL SERVICIO: ANUNCIO EXPOSICION PÚBLICA APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION ORDENANZAS AMPLIACION MEDIDAS COVID JULIO 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OX4U5-HQA31-0Y0SN</b> Fecha de emisión: <b>12 de Agosto de 2021 a las 10:52:53</b> Página 2 de 3	FIRMAS : 1.- Gestión Tributaria. Jefe de Servicio. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz Firma Documento 12/08/2021 10:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/08/2021 10:50



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**  
Servicio de Gestión e Inspección Tributaria

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**“ASUNTO: ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, EN ADOPCIÓN DE MEDIDAS FISCALES ANTE LA PROLONGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA CRISIS DEL COVID 19**

De acuerdo con lo establecido por los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales – en adelante TRLRHL- se tramita expediente de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal nº 23, reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con aparatos de venta automática, vallas y otros materiales constructivos; mesas y sillas, quioscos, cajeros automáticos, teléfonos públicos y publicidad comercial exterior.
- Ordenanza Fiscal nº 24, reguladora de la Tasa por Ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

**ANTECEDENTES**

A propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, en la sesión de 27 de noviembre de 2020, se adoptó acuerdo plenario de aprobación de diversas medidas fiscales para paliar los efectos de la situación provocada por la COVID-19, entre las cuales se encontraba la modificación de las Ordenanzas nº 23 y 24 para incluir una bonificación de las tasas previstas por la ocupación de vía pública.

Dicha modificación afectaba a las siguientes tarifas, durante el período comprendido entre la fecha de su entrada en vigor y durante los dos primeros trimestres del ejercicio 2021:

- Tarifa “C) 1: Mesas o veladores y sillas colocadas en cafés, bares, restaurantes, etc”,
- Tarifa nº D): “Quioscos o Instalaciones similares”
- Tarifa nº 3: “Industrias callejeras y ambulantes”,

En el BOP núm. 43, de 8 de marzo de 2021 se publicaron las modificaciones de las Ordenanzas Fiscal nº 23, reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con aparatos de venta automática, vallas y otros materiales constructivos; mesas y sillas, quioscos, cajeros automáticos, teléfonos públicos y publicidad comercial exterior y Ordenanza Fiscal nº 24, reguladora de la Tasa por Ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, con la finalidad de adoptar medidas en el ámbito tributario que contribuyan a paliar los efectos en el tejido productivo de la ciudad de la pandemia declarada por el virus COVID-19.

En la sesión plenaria celebrada el 28 de mayo de 2021, en el punto 10, se aprobó por el Pleno, en su punto 10, propuesta del Grupo Municipal Popular, por la que, entre otros puntos, se proponía “ampliar la exención del cobro de las Tasas de Ocupación de Vía Pública, a todo el año 2021”.

Entendiendo que la propuesta se refiere a la ampliación de la bonificación acordada a propuesta de esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo mismo se formula la siguiente propuesta, que viene a ampliar la bonificación establecida en las tarifas señaladas hasta el 31 de diciembre de 2021.

DOCUMENTO GT_OFICIOS REMISION JEFE DEL SERVICIO: ANUNCIO EXPOSICION PÚBLICA APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION ORDENANZAS AMPLIACION MEDIDAS COVID JULIO 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OX4U5-HQA31-0Y0SN</b> Fecha de emisión: <b>12 de Agosto de 2021 a las 10:52:53</b> Página 3 de 3	FIRMAS : 1.- Gestión Tributaria. Jefe de Servicio. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz .Firma Documento 12/08/2021 10:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/08/2021 10:50



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**  
Servicio de Gestión e Inspección Tributaria

La propuesta requiere la modificación del texto de las Ordenanzas Fiscales, conforme al procedimiento previsto para ello en el TRLRHL, y no puede tener carácter retroactivo, esto es, no puede surtir efectos para ocupaciones anteriores a su entrada en vigor.

Por cuanto antecede, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar, con carácter provisional, la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 23, reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con aparatos de venta automática, vallas y otros materiales constructivos; mesas y sillas, quioscos, cajeros automáticos, teléfonos públicos y publicidad comercial exterior, con el siguiente tenor literal:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Se establece una bonificación del 100 % del importe de las cuotas correspondientes a la tarifas “C) 1.- Mesas o veladores y sillas colocadas en cafés, bares, restaurantes, etc” y “D): “QUIOSCOS O INSTALACIONES SIMILARES”, por las ocupaciones que tengan lugar desde la entrada en vigor de la presente disposición hasta el 31 de diciembre de 2021.”

**SEGUNDO.-** Aprobar, con carácter provisional, la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal núm. Ordenanza Fiscal nº 24, reguladora de la Tasa por Ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, con el siguiente tenor literal:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Se establece una bonificación del 100 % del importe de las cuotas correspondientes a la Tarifa nº 3: “Industrias callejeras y ambulantes”, por las ocupaciones que tengan lugar desde la entrada en vigor de la presente disposición hasta el 31 de diciembre de 2021.”

**TERCERO.-** Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLHL, por un plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con expresa indicación de que en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES:** desde el 13 de agosto al 24 de septiembre de 2021, ambos incluidos.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

José Ramón Páez Pareja